

O R D E N A N Z A N° 13/91

CRESPO - E.RIOS, 07 de Marzo de 1991.-

V I S T O:

La necesidad de realizar modificaciones en la Ordenanza N° 06/91, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas surgen de la mayoría de los señores concejales compartidas por el Departamento Ejecutivo, pero ante el receso impuesto al funcionamiento del mismo, es necesaria una norma que contemple en tiempo y forma las medidas que se consideran conveniente respecto de la Tasa General Inmobiliaria.-

Que las citadas medidas tienden a favorecer a los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria, concediendo mayores facilidades de pago, por lo que resulta necesario contar con una norma que reglamente dichas condiciones con anterioridad al primer vencimiento original previsto, de tal modo que aquellos que pretendan ingresar al nuevo plan de apoyo y no estén contemplados, puedan cumplir abonando en los vencimientos originalmente previstos.-

Que asimismo es intención modificar los recargos previstos en la citada ordenanza para los terrenos baldíos ubicados en el microcentro, cuando se trate de un inmueble diverso del contribuyente.-

Que en igual sentido de otorgar un trato más beneficioso para los distintos contribuyentes, se considera conve-

niente conceder un descuento a aquellos contribuyentes que habiten inmuebles con un frente sobre calle Luis Kaehler.-

Que las presentes medidas se justifican en un todo

///

///

ante el rebrote inflacionario producido a fines de Enero y principios del corriente mes, ocasionado con posterioridad a la aprobación de la Ordenanza N° 06/91, que si bien afecta las arcas municipales por cuanto se trata de tasas con montos fijos para varios meses posteriores, también ha afectado la economía doméstica y requiere por lo tanto, sobre todo en los sectores de menores ingresos, un tiempo mayor para la recomposición de los mismos.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del Artículo 8° de la Ordenanza N° 06/91, lo siguiente:

Los empleados y/o asalariados, jubilados y/o pensionados no exentos y/o personas físicas con actividad independiente, cuyos ingresos básicos del grupo familiar no excedan de Dos Millones Quinientos Mil Australes (A 2.500.000.-) al 31 de Enero de 1991, podrán abonar la tasa total en tres cuotas iguales con vencimiento el 10 de Marzo de 1991, el 10 de Abril de 1991 y el 10 de Mayo de 1991, sin intereses ni recargos.

Los contribuyentes que hubieran pagado la primera cuota del

plan de tres (3) cuotas iguales y que se encuentren encuadrados dentro de las condiciones mencionadas, deberán abonar la segunda cuota con vencimiento el 10 de Abril de 1991 y la tercera cuota con vencimiento el 10 de Mayo de 1991.-

///

///

ARTICULO 2°.- Modifícase el último párrafo del Artículo 5° de la Ordenanza N° 06/91, que quedará redactado:

En la misma zona, cuando se trate de un inmueble diverso del contribuyente, el recargo se elevará al ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa determinada.-

ARTICULO 3°.- Incorpórase como Artículo 12° de la Ordenanza N° 06/91, lo siguiente:

Los inmuebles ubicados en ambos frentes de la calle Luis Kaehler y su prolongación, habitados por el titular y su grupo familiar o cedidos a terceros bajo cualquier características legal con destino a vivienda familiar, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento en la Tasa General Inmobiliaria del año 1991.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria, Tasa por servicios de agua y cloacas y contribución por mejoras, en relación de dependencia y/o jubilados que cobren sus haberes correspondientes al mes inmediato anterior al vencimiento de cualquiera de las cuotas con posterioridad al vencimiento de las tasas, tendrán cuarenta y ocho (48) horas de plazo desde el momento del

cobro para efectivizar el pago sin recargo ni intereses.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.-